

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1000-2014-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones N° 001 y 002-2006-AU, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, con Resolución Rectoral N° 738-2014-R del 28 de octubre del 2014, se encargó como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, profesora principal a dedicación exclusiva, a partir del 28 de octubre del 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2014;

Que, concordante con el Art. 71º de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, el decano de Facultad es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos en esta ley; y, concordante con el Art. 67º, numeral 67.2, de esta misma ley, no es atribución del Consejo de Facultad ni de Comisión de Gobierno elegir o designar a un Decano de Facultad;

Que, el Art. 60º de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, ante lo expuesto, es potestad discrecional del Rector de la Universidad encargar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, concordante con las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad y la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela,

Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 201-2014-R (Expediente N° 01020977) de fecha 30 de diciembre del 2014; al Informe N° 524-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 31 de diciembre del 2014; a los Informes N°s 080-2014-UR-OPLA, 1632-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 935-2014-OPLA de la Oficina de Planificación de fecha 31 de diciembre del 2014; al Proveído N° 983-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 31 de diciembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 60° de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, a la profesora principal a dedicación exclusiva **Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2015, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2015.
- 2° **PRECISAR**, que la mencionada docente, al asumir las funciones de Decana encargada, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas, R.E. e interesada.